

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SECCION DE CAMPAÑA.—Autoriza construcción de un taller de electricidad y reparación de motores en la zona que en el arsenal de Cartagena tiene arrendada la S. E. de C. N.
SECCION DEL PERSONAL.—Baja por retiro del Comte. D. F. Moreno.
SECCION DEL MATERIAL.—Nombra alumnos de ametra-

lladores-radio-bombarderos a varios especialistas de aeronáutica.—Aprueba modificación en un cargo.
SECCION DE ARTILLERIA.—Concede crédito para elaboración de estopines de percusión.
INTENDENCIA GENERAL.—Resuelve instancias del Subdirector del Observatorio de Marina de San Fernando y del Profesor de Escuelas de Náutica D. J. M.^a Terry.—Concede gratificación de efectividad al personal que expresa.
DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Convoca concurso para cubrir plazas de ordenanzas de semáforos.—Resuelve instancias de la Compañía Trasatlántica.

Seccion oficial

REALES ORDENES

Sección de Campaña

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Nuevas construcciones.

Dada cuenta de escrito del Presidente de la Comisión Inspectoras del Arsenal de Cartagena núm. 2.237, fecha 10 de septiembre último, con el que remite acuerdos referentes a proyecto de la Sociedad Española de Construcción Naval para construcción de un taller de electricidad y reparación de motores en la zona que tiene arrendada en aquel Arsenal; vistos los informes emitidos por las Secciones de Ingenieros, Campaña e Intendencia General, y oído el parecer de la Junta Superior de la Armada. Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la instalación de referencia, con arreglo a los artículos 5.º, 8.º y 52 del contrato de prórroga y general celebrado con la expresada Sociedad Española de Construcción Naval, siendo de su cuenta cuantos gastos se originen con este motivo.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 9 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Jefe de la Sección de Campaña.

Sr. Presidente de la Comisión Inspectoras del Arsenal de Cartagena.
 Sr. Intendente General de Marina.
 Señores...

Sección del Personal

Cuerpo de Infantería de Marina.

Dispone cause baja en la Armada en 21 del mes actual, por cumplir la edad reglamentaria para ser retirado del servicio el Comandante de Infantería de Marina, en situación de reserva, D. Francisco Moreno Vargas Machuca, quedando en espera del haber pasivo con que sea clasificado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

10 de noviembre de 1926.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
 Sr. Intendente General de Marina.
 Sr. Interventor Central de Marina.
 Señores...

CORNEJO.

Sección del Material

Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Director de la Escuela de Aeronáutica naval núm. 2.757, de 22 de octubre próximo pasado, en la que propone sea nombrado alumno del curso para ametralladores-radio-bombarderos al marinero especialista de Aeronáutica Carlos Parellada Martí, y se le dé de baja, previamente, en el de pilotos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Sección del Material, se ha servido acceder a lo propuesto por aquel Director.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material y Director de la Aeronáutica Naval.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Director de la Escuela de Aeronáutica naval núm. 2.746, de 20 de octubre último, en la que propone se den de baja como alumnos del curso para mecánicos en vuelo los marineros especialistas de Aeronáutica José López López, Tiburcio Gómez Molina y Ramón Jaén Molina y se les nombre alumnos del curso para ametralladores-radio-bombarderos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Sección del Material, se ha servido acceder a lo propuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material y Director de la Aeronáutica naval.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

—o—

Material y Pertrechos navales.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán General del Departamento del Ferrol núm. 1.754, de 1.º de octubre último, con el que remite relaciones de los efectos que propone sean aumentados en el cargo del Maquinista del *Marinero Jarkna*, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material, ha tenido a bien aprobar el referido aumento, según expresa la relación que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Relación de referencias.

Pesetas.

MAQUINISTA

Aumento.

Catorce tubos de calderas a 40 pesetas cada

uno... .. 560,00

—o—

Sección de Artillería

Material.

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito número 2.141, del Capitán General del Departamento de Cartagena, y como resultado de expediente incoado al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Artillería y lo informado por la Intendencia General de este Ministerio, se ha servido disponer que por el Arsenal de Cartagena se proceda a la elaboración

de 10.500 estopines de percusión de 101,6 mm., tipo acorazado, con destino al repuesto del Departamento de Cádiz, y cuyo importe de diez y ocho mil novecientos diez y nueve pesetas veinticinco céntimos (18.919,25) deberá afectar al concepto 1.º, capítulo 7, art. 2.º, del vigente ejercicio, donde queda reservado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Artillería.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

—o—

Intendencia General

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada por el Capitán General del Departamento de Cádiz, y formulada por el Subdirector del Observatorio de Marina D. Francisco Graiño y Obaño, en súplica de que se le abone la gratificación del 20 por 100 del sueldo de su empleo por poseer el título de Ingeniero hidrógrafo, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo propuesto por el Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública en funciones de Interventor General del Estado y con lo informado por esta Intendencia General, se ha servido disponer:

1.º Que estos premios del 20 por 100 son incompatibles con los sueldos especiales señalados a los destinos o cargos para cuyo desempeño se necesita poseer el título o especialización que les dé derecho al referido beneficio.

2.º Que tanto las Reales órdenes de 14 de marzo y 16 de mayo de 1925 (Ds. Os. núms. 66 y 113), referentes a la concesión del 20 por 100 con arreglo al Real decreto de 8 de noviembre de 1924 (D. O. núm. 257), a favor de un Jefe que lo disfrutó con sujeción al Real decreto de 18 de marzo de 1914 (D. O. núm. 42), lo mismo que el punto 2.º de la Real orden de 22 de abril de 1925 autorizando abono de asignación de residencia al Director y Profesores de la Academia de Hidrografía, quedan anuladas.

3.º Que el solicitante no tiene derecho a premio o bonificación del 20 por 100 con arreglo al decreto de 1914, por encontrarse en situación de reserva y con sujeción al decreto de 1924, porque sobre no estar declarado de aplicación a los ingresados con anterioridad al mismo, resultaría doblemente remunerada la especialización que posee.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del Profesor numerario de la Escuela de Náutica de Cádiz D. José María Terry Alcázar, en súplica de que se le conceda el sueldo de 6.500 pesetas, por contar más de diez años y un día de servicios como Profesor interino y propietario con nombramiento de Real orden, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección General de Navegación e Intendencia General de este Ministerio, se ha servido acceder a lo solicitado y declarar que el recurrente tiene derecho al percibo del sueldo de 6.500 pe-

setas a partir de la revista de octubre próximo pasado, primera siguiente a la fecha en que cumplió los diez años y un día de servicios como Profesor, con arreglo al artículo 121 del Estatuto aprobado por Real decreto de 7 de febrero de 1925 y Reales órdenes de 22 y 29 de mayo último.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo del primer quinquenio, desde la revista del mes de noviembre actual, a los Maquinistas Oficiales de primera clase que a continuación se relacionan.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

Relación que se cita

EMPLEO	NOMBRES	QUINQUENIOS Y ANUALIDADES QUE SE LES CONCEDEN	REVISTA DESDE LA QUE DEBEN PERCIBIRLO
Maquinista Oficial 1. ^a .	D. Abraham Alonso Méndez.....	Un quinquenio.....	1 noviembre 1926.
Idem.....	» Vicente Mira Vivó.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	» Francisco Saenz González.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	» Saturnino Uriarte Arreche.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	» Juan Manso Díaz.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	» Antonio Vázquez Monreal.....	Idem.....	Idem.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo de los quinquenios y anualidades que en la unida relación se indican, y desde las revistas del mes que al frente de cada uno se expresa, a los individuos de los Cuerpos subalternos que a continuación se relacionan.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento

to y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Relación que se cita.

EMPLEO	NOMBRES	QUINQUENIOS Y ANUALIDADES	REVISTA DESDE LA QUE DEBEN PERCIBIRLOS
Contra maestre Mayor.	D. Domingo Feijemil Fernández.....	Un quinquenio.....	1.º de octubre de 1926.
Celador puertos de 2. ^a	José Salazar Cortejosa.....	Dos quinquenios y cinco anualidades.....	1.º de julio de 1926.
Idem.....	Antonio Pagés Muriel.....	Idem id.....	Idem.
Segundo maquinista..	D. José Taboada Goyas.....	Dos ídem y una id.....	1.º de septiembre de 1926.
Segundo practicante..	D. José Zambrana Pérez.....	Un quinquenio.....	1.º de diciembre de 1926.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo de los quinquenios y anualidades que en la unida relación se citan, desde la revista del mes que al frente de cada uno se expresa, a los individuos de los Cuerpos subalternos que a continuación se relacionan.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento

to y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Ferrol.
Señores...

Relación de referencia.

EMPLEOS	NOMBRES	QUINQUENIOS QUE SE LE CONCEDEN	FECHA DESDE LA QUE DEBEN PERCIBIRLOS
Condestable Mayor graduado de Capitán de Artillería.....	D. Juan Pérez Hidalgo.....	Un quinquenio.....	1 noviembre 1926.
Segundo maquinista....	» José Fontán Pose.....	Dos quinquenios y una anualidad.....	1 septiembre 1926.
Idem.....	» José Casais Corral.....	Idem id.....	Idem.
Segundo practicante....	» Aurelio Valero Martínez.....	Dos quinquenios.....	1 octubre 1926.

Dirección General de Navegación

Ordenanzas de Semáforos.

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que se produzcan en la actual plantilla de la clase de Ordenanzas de semáforos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se convoquen diez plazas de la citada clase, con arreglo al artículo 123 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Vigías de semáforos de la Armada. Con los aprobados se cubrirán las vacantes que vayan ocurriendo, por el número de orden que obtengan en el concurso, con arreglo a sus servicios. Los concursantes deberán ser Cabos de mar, preferentes (hoy marineros especialistas de marinería), o marineros de la Armada que hayan sido licenciados con buenas concepciones y tengan ocho años de servicios, cuando menos, quedando excluidos de este concurso los Maestros y los Cabos de Artillería y de cañón, caso de que estas dos últimas clases no posean, además, el nombramiento de Cabo de mar.

A los marineros de la Armada se les sumará el tiempo de servicio activo con el de reserva.

Los aspirantes a estas plazas deberán reunir las condiciones siguientes:

No pasar de treinta y cinco años de edad, acreditada con certificación del Registro civil debidamente legalizada, y observar buena conducta, acreditada también por certificado de la autoridad municipal local o Jefe de quien dependa, si estuvieren prestando servicio activo; saber leer y escribir, a cuyo fin harán de su puño y letra la solicitud, y acompañarán a ella los documentos justificativos anteriormente mencionados. Ante el Jefe de quien dependan, si están en servicio; autoridad de Marina del lugar donde residan, si no están en servicio, y a falta de ésta, del Alcalde, leerán y escribirán lo suficiente para que dicha autoridad pueda informar sobre este punto en la misma instancia del concursante, uniendo a ella el citado escrito.

Toda instancia que no venga acompañada de los documentos que se requieren y reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre, se tendrá como no admitida.

Dichas solicitudes, con sus correspondientes documentos, deberán radicar en la Dirección General de Navegación en el plazo improrrogable de treinta días, sin contar los festivos, a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 5 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos del Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Sres. Comandantes de Marina y Directores locales de Navegación.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía Trasatlántica, de Barcelona, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas comprendidas en el cuadro B de la ley de 14 de junio de 1909, en la que pide le sean abonadas *dos millones trescientas cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas setenta y seis céntimos* (2.358.764,76), importe de la dozava parte íntegra de la subvención correspondiente al mes de noviembre de 1926;

Visto el contrato celebrado por el Estado con la citada Compañía en 1.º de junio de 1910, sobre comunicaciones marítimas, y las modificaciones al mismo efectuadas con arreglo al Real decreto de 14 de febrero de 1922, decreto-ley de 6 de abril de 1925 y otras disposiciones posteriores;

Vistas las Reales órdenes de 27 de mayo de 1912 del Ministerio de Fomento y 29 de mayo de 1925 del Ministerio de Marina (D. O. núm. 126), referentes al plazo y forma concedidos al contratista para justificar los servicios que se le abonen;

Vista la ley de 1.º de julio de 1911, en su art. 67, referente a quién debe ordenar los gastos de cada Departamento ministerial;

Vista la vigente ley semestral de presupuestos, que conigna crédito expreso suficiente para abonar los gastos de que se trata,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación:

Primero. Que se abone a la Compañía Trasatlántica la cantidad de *dos millones trescientas treinta mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos* (2.330.459,58), importe líquido de la dozava parte de la subvención correspondiente al mes de noviembre actual.

Segundo. Que la referida cantidad debe afectar al capítulo 2.º, art. 2.º, del vigente presupuesto semestral del Ministerio de Marina; y

Tercero. Que la Compañía Trasatlántica queda obligada a presentar los oportunos justificantes de haber realizado durante el mes de noviembre todos los viajes y combinaciones convenidos, en la forma que determina la Real orden de 29 de mayo de 1925, bajo las responsabilidades a que haya lugar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de noviembre de 1926.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.